

- b) Que el contenido de la instrucción se relacione con la disciplina académica o el área ocupacional del funcionario.
- c) Que alcance al menos las 08 horas naturales por curso.
- d) Que de haber sido calificada la capacitación por sus participantes, la misma debe ser superior o igual a "MUY BUENO".

CAPÍTULO VIII

De la asignación de puntos para la Carrera Profesional

Artículo 44.—**Factores y calificación.** El incentivo económico se calculará con base en la sumatoria de puntos obtenidos para los siguientes factores:

- a) **Capacitación reconocida:**

Modalidad	Fórmula
Capacitación por aprovechamiento.	1 Pto por cada 40 horas efectivas.
Capacitación por participación.	1 Pto por cada 80 horas efectivas.

El reconocimiento de este rubro tendrá un tope de 20 puntos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

- b) **Grado Académico:**

Grado	Puntos
Licenciatura	16 Pts
Especialidad	26 Pts
Maestría	32 Pts
Doctorado	40 Pts
Licenciatura adicional	05 Pts
Especialidad adicional	07 Pts
Maestría adicional	10 Pts
Doctorado adicional	12 Pts

- c) **Capacitación Impartida:**

Horas	Puntos
Por cada 24 hrs	1 Pt
Máximo por curso	08 Pts
Máximo global	20 Pts

Publicaciones:

Tipo	Punto
Menor a libro (ensayos, artículos, etc.)	01 Pt
Libro	05 Pts
Máximo global	20 Pts

- d) **Experiencia Docente Universitaria y Parauniversitaria:**

Tiempo	Puntos
Por cada año	01 Pt
Máximo	20 Pts

Artículo 45.—**Prohibición de Fraccionamiento.** La puntuación no podrá fraccionarse. Solamente se sumarán unidades completas y las horas o meses excedentes, se acumularán como remanentes para ser sumados a futuro.

CAPÍTULO XII

De las disposiciones finales

Artículo 46.—**Derogaciones.** El presente reglamento deroga el Manual de Carrera Profesional aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 1149-2009 de la sesión ordinaria N° 55-2009. celebrada el 31 de agosto del 2009.

Artículo 47.—**Vigencia.** La vigencia del presente reglamento será a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Isidro de Heredia, 19 de febrero del 2020.—Marta Vega Carballo, Secretaria Municipal a.i.—1 vez.—(IN2020445228).

CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad de San Isidro de Heredia, informa que mediante Acuerdo N° 82-2020 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09-2020 del 10 de febrero de 2020, se llevó a cabo la aprobación de una reforma parcial al Reglamento de Pagos a Proveedores vía transferencia electrónica de la Municipalidad de San Isidro de Heredia publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 del 4 de febrero de 2019. Dicha reforma afecta específicamente el título del Reglamento, así como los artículos 1, 3 y 4, con base en lo siguiente:

Primero: Refórmese el título del Reglamento de Pagos a Proveedores vía transferencia electrónica de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente forma: **Reglamento de pagos vía transferencia electrónica de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.**

Segundo: Refórmense los artículos 1, 3 y 4 del reglamento de cita, debiendo en adelante leerse de la siguiente forma:

Artículo 1º—**Ámbito de aplicación.** El presente reglamento se aplica a todos los pagos que deba rendir la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Artículo 3º—**Del procedimiento:** Para efectos de que la Municipalidad lleve a cabo pagos electrónicos a sus proveedores de bienes y servicios se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La Proveeduría Institucional deberá incluir en los carteles y pliegos de condiciones de las contrataciones que realice el requerimiento de que el proveedor señale dentro de su oferta el número de IBAN, así como la autorización para que en caso de resultar adjudicado se le deposite en dicha cuenta el pago respectivo.
- b) Una vez firme la contratación, la Proveeduría emitirá la orden de compra.
- c) La proveeduría deberá recibir la factura electrónica del proveedor, la cual de cumplir con todos los requisitos legales, deberá remitirla al fiscalizador del contrato cuando se trate de materia de contratación administrativa.
- d) Una vez que el fiscalizador avale formalmente el pago de la factura, deberá remitirla a la Proveeduría Municipal nuevamente junto con el documento donde consta su aceptación para el correspondiente trámite de pago.
- e) Recibida la factura por parte de la Proveeduría, deberá emitir la orden de compra y remitirla a la Alcaldía junto a la solicitud de que se incluya en nómina de órdenes de pago. Así mismo, deberá aportarse la factura junto con el documento mediante el cual el fiscalizador haya recibido el bien o servicio a satisfacción.
- f) Una vez entregada la orden de compra a la Alcaldía, esta dependencia deberá generar y autorizar la nómina de órdenes de pago. Para ello, deberá verificar que la información contenida en la nómina coincida con los documentos de respaldo.
- g) Generada y autorizada la nómina por parte del Alcalde, la enviará al Departamento de Control Ejecución Presupuestaria para que avale el contenido presupuestario para hacer frente a la erogación; en caso de no contar con el contenido presupuestario, lo devolverá a la Alcaldía. De hacerse constar la existencia del contenido presupuestario, la nómina se pasa a Contabilidad para que esa instancia genere el archivo digital

con un número de consecutivo bajo el formato específico y lo incluya en el sistema de la entidad financiera respectiva. El documento consecutivo se adjuntará a los documentos que conforman la nómina para respaldo de la transacción y será entregado a la Oficina de Tesorería.

- h) La Tesorería Municipal deberá revisar el archivo en el sistema, si está correcto, procederá a su validación. En caso de detectar algún error lo deberá devolver al Departamento de Contabilidad para su subsanación. Validada la información, la Tesorería Municipal deberá generar el o los débitos correspondientes en forma mancomunada con el funcionario autorizado por el Alcalde o Alcaldesa o con este último y deberá generar los comprobantes de pago electrónico respectivos dependiendo de la entidad financiera.
- i) El departamento de contabilidad revisará en el sistema las cuentas bancarias o caja única que no queden aplicaciones pendientes.

Aquellos pagos que no deriven directamente de compromisos adquiridos al amparo de procedimientos de contratación administrativa, se ajustarán al presente numeral en tanto le resulten compatibles y en su defecto a los procedimientos que al efecto se aprueben a lo interno de la institución.

Artículo 4º—Controles. Los departamentos involucrados en la gestión de pago por transferencia electrónica deberán:

- a) Velar por el uso adecuado de documentos y registros que coadyuven en la anotación correcta de las transacciones y los hechos significativos que se realicen con motivo de éstas.
- b) Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. Así como efectuarse conciliaciones periódicas de registros, para verificar su exactitud determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido. Así mismo, velar por el funcionamiento correcto y veraz de los sistemas de información.

San Isidro de Heredia, 19 de febrero 2020.—Marta Vega Carballo. Secretaria a. i.—1 vez.—(IN2020445229).

REMATES

AVISOS

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, edificio Atrium, cuarto piso, con una base de trece mil seiscientos sesenta y seis dólares con noventa y cinco centavos, libre de gravámenes, anotaciones e infracciones colisiones; sáquese a remate el vehículo Placa: CMB 1606 Marca: Hyundai, Estilo: Elantra GLS, Categoría: automóvil Capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas tracción: 4X2 número de Chasis: KMHDH 41 EBEU 918019, año fabricación: dos mil catorce, color: gris, número Motor: G 4 NBDU 757610, cilindrada: 1800 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas cuarenta minutos del veinticinco de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cuarenta minutos del nueve de abril del dos mil veinte, con la base de diez mil doscientos cincuenta dólares con veintitún centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta minutos del veinticuatro de abril del dos mil veinte, con la base de tres mil cuatrocientos dieciséis dólares con setenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S.A. contra César Andrés Morales Vargas. Expediente 003-2020.—Catorce horas del dieciocho de febrero del año 2020.—M.Sc. Frank Herrera Ulate, Notario.—(IN2020445446) 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de catorce mil setecientos cuarenta y siete dólares con setenta y cuatro centavos de dólar, libre de gravámenes, anotaciones, e infracciones/ colisiones; sáquese a remate el vehículo placa BQT 146, marca: Hyundai, estilo: Grand I 10 GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número de chasis MALA 851 AAJM 760481, año fabricación: dos mil dieciocho, color: gris, número motor: G 3 LAHM 479411, cilindrada: 1000 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del veintisiete de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas del trece de abril del dos mil veinte con la base de para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del veintisiete de marzo del año dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas veinte minutos del trece de abril del dos mil veinte con la base de once mil sesenta dólares con ochenta y un centavos de dólar (75% de la base original) y de continuar sin oferentes para el tercer remate se señalan las trece horas veinte minutos del veintiocho de abril del dos mil veinte con la base de tres mil seiscientos ochenta y seis dólares con noventa y cuatro centavos de dólar (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S. A. contra Bryan Alfredo Chevez Baltodano. Expediente N° 010-2020. once horas del veinte de febrero del año 2020.—Msc. Frank Herrera Ulate.—(IN2020445447) 2 v. 1.

RBT TRUST SERVICES LIMITADA

RBT TRUST SERVICES, Limitada (el “fiduciario”), con cédula de persona jurídica número 3-102-472322, en calidad de fiduciario del Fideicomiso “Contrato de Crédito y Addendum A Fideicomiso de Custodia Viviendas de San Ramón OK Sociedad Anónima/RBT/dos mil diecinueve” (el “fideicomiso”), procederá a subastar el bien que adelante se dirá y describirá de conformidad con lo establecido en el fideicomiso. Dicho proceso se realizará mediante las siguientes subastas: (i) **Primera subasta:** a las quince horas del día trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020); (ii) **Segunda subasta:** a las quince horas del día veintinueve (29) de abril del año dos mil veinte (2020); y, (iii) **Tercera subasta:** quince horas del día quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020). Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de de Invicta Legal, ubicadas en San José, Escazú, 200 metros sur de Multiplaza Escazú, EBC Centro Corporativo, Piso 10, Invicta Legal.

Los bienes por subastar, cada uno de forma individualizada, son la denominada “Finca San José” y las 64 fincas filiales de Alajuela que adelante se dirán:

- (A) Finca San José: Finca Filial del partido de San José matrícula quince mil ciento noventa y siete-f-cero cero cero (15197-F-000), con las siguientes características: Naturaleza: unidad habitacional N. 37; Situación: distrito tercero Pozos, cantón noveno Santa Ana, de la provincia de San José; Linderos: al norte, unidad N. 33 y otro; al sur, Calle Avenida Segunda y Otros; al este, Unidad N. 38; y al oeste, Unidad N. 36; Medida: ochocientos cuarenta metros cuadrados (840 m²); Plano catastrado: SJ-setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco-dos mil uno; libre de anotaciones y con los gravámenes que indica el Registro al día de hoy.
- Precio base para la primera subasta: la suma de trescientos treinta mil dólares (US\$330.000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- Se deja constancia que dicha finca se encuentra actualmente arrendada, y genera una renta mensual de US\$3.700.
- (A) Dos-Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos-F-cero cero cero, finca filial del partido de Alajuela, con una medida de ciento noventa y cuatro metros cuadrados